



Ayuntamiento de Turégano

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS, INFORMES, CONSULTAS y OTRAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

1. Objeto de la memoria

La presente Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

2. Ámbito y alcance

Por medio de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales, y de conformidad con la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, el Ayuntamiento hace uso de las potestades de imposición y ordenación que posee y realiza el planteamiento previo a la elaboración del Presupuesto, ya que los ingresos previstos en este se apoyarán en las decisiones incorporadas a las Ordenanzas Fiscales. Constituyen el principal instrumento para el ejercicio de la corresponsabilidad atribuida a la Corporación en materia fiscal puesto que, por medio de los tributos y los precios públicos, se obtienen de la ciudadanía los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos. Las facultades reconocidas al Ayuntamiento y ejercidas a través de los actos de imposición y ordenación, aunque no son muy amplias, permiten el establecimiento de impuestos voluntarios, tasas y contribuciones especiales, así como decidir sobre aspectos tan importantes como el tipo de gravamen a establecer, tarifas, régimen de beneficios fiscales, dentro de los límites marcados en la ley, y en





Ayuntamiento de Turégano

general aquellos aspectos que afectan a la gestión tributaria local. Las Ordenanzas fiscales, forman parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdaderas normas jurídicas de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior. Constituyen un verdadero ejercicio de la potestad tributaria derivada así como una vía para garantizar los principios constitucionales de Autonomía (art. 137 CE) y Suficiencia Financiera (art. 142 CE) en el ámbito de las entidades locales, y en el caso particular, en el ámbito del Ayuntamiento de Turégano.

Para la ciudadanía y para la administración, las Ordenanzas constituyen el marco en el que se desarrollan las relaciones jurídico-tributarias, a través de ellas conocen sus derechos y obligaciones respectivas. Mediante su publicación se asegura el conocimiento por sus destinatarios y destinatarias, y el procedimiento de elaboración permite su participación a través de la discusión de sus representantes electos y del trámite de alegaciones que se les ofrece.

Estas normas también son de aplicación en el ámbito local y determinan que la memoria del análisis de impacto normativo debe acompañar a los anteproyectos normativos. En atención al contenido del presente proyecto de Ordenanza, se considera que no se producen apreciables impactos económicos, ni presupuestarios, competenciales, de género, etc. En consecuencia, se considera oportuno elaborar la memoria abreviada en virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre. Dicho precepto señala que la memoria abreviada deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: “oportunidad de la norma; identificación del título competencial prevalente; listado de las normas que quedan derogadas; impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas”. Se desarrolla a continuación este contenido en cumplimiento del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

II. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA

1. Necesidad

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y de la Ley 40/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Turégano

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), supuso la aparición de un nuevo marco normativo básico para la actuación de las Administraciones Públicas. Entre los principios fundamentales que deben regir la actuación administrativa en este nuevo panorama normativo, cabe citar los principios de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; objetividad de la actuación administrativa; racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; lealtad institucional; responsabilidad por la gestión pública; planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas; así como economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. El Ayuntamiento de Turégano pretende incorporar estos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas, mediante la aprobación de nuevas normas o la modificación de las vigentes, a fin de actualizar progresivamente la regulación municipal en aras de una mayor seguridad jurídica.

A ello se añade que en estos últimos años, a partir de la pandemia provocada por el COVID-19, el Municipio de Turégano, así como sus barrios han experimentado un gran incremento en solicitudes de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, consultas, informes y otras actividades relacionadas con el urbanismo. El resultado ha sido el rápido crecimiento de todos aquellos elementos relacionados con el urbanismo necesarios para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos.

En la actualidad se asiste, además del ámbito estrictamente urbanístico, a una gran demanda de servicios de comunicaciones electrónicas inalámbricas, particularmente para redes de telefonía móvil, que están estrechamente relacionadas con los servicios urbanísticos que ofrece este Ayuntamiento.

Por estas razones, resulta necesario definir un marco legal adecuado para llevar a cabo todas estas actividades que hasta ahora carecían de una normativa específica.

2. Oportunidad

En este sentido, el Ayuntamiento de Turégano ha acometido una ardua tarea normativa, cuyo objetivo esencial es evaluar el cumplimiento de los principios básicos definidos por la normativa estatal en el quehacer diario municipal.





Ayuntamiento de Turégano

Para lograr ese objetivo la primera actuación debe ser la aprobación o modificación de la normativa municipal. Entre las cuestiones que han sido objeto de este análisis, destaca el estudio de las medidas a adoptar para implementar las novedades introducidas por la normativa estatal y, muy especialmente, la necesidad de elaborar una nueva regulación municipal en materia de urbanística, acorde a las necesidades del municipio y al respeto de la distribución competencial entre el Estado y las Entidades Locales.

En materia de Telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas ha cobrado especial relevancia y generado directa incidencia la aprobación de la normativa estatal tanto en el año 2014, como recientemente en el año 2022. Esta normativa estatal tiene como objetivo impulsar el proceso de transformación digital de España, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales. En palabras de la nueva Ley, se consagra la idea de que las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia. Para llevar a cabo estos servicios, el despliegue e instalación, es imprescindible el otorgamiento de licencia por parte de los Ayuntamientos, una labor tanto administrativa como de supervisión de los servicios técnicos municipales.

3. Objetivos

El Ayuntamiento de Turégano persigue el objetivo de actualizar su normativa y adecuarla a las necesidades de sus vecinos. El municipio de Turégano es consciente de que la proyección y progresión del urbanismo junto con el avance de las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más dinámicos de la economía y uno de los que más pueden contribuir, por su carácter transversal, al crecimiento, poblacional del Municipio, a la productividad y a la generación de empleo en el mismo, como motor del desarrollo sostenible y el bienestar social.





Ayuntamiento de Turégano

Asimismo, con la aprobación de esta ordenanza se espera facilitar y fomentar la gestión del urbanismo, siendo parte de ello en cuanto a licencias se refiere, el incremento producido por el despliegue de redes y la prestación de servicios, simplificar los procesos administrativos y alcanzar una mejora de la seguridad jurídica.

III. ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

1. Adecuación competencial

La Ordenanza se adecua al régimen de distribución constitucional de competencias.

El artículo 25.2. a) y .ñ) de la Ley 7/85 de bases del régimen local (LRBRL) atribuye a los Ayuntamientos para la promoción en su término municipal, respecto del Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Distribución competencial

Esta ordenanza tiene como principal finalidad dar seguridad jurídica a los vecinos y operadores; facilitar las labores de intervención, control e inspección de la administración local; así como avanzar en la mejora de los servicios de interés general para las empresas y los ciudadanos.

Asimismo, la Ordenanza se estructura en diez artículos, todos ellos numerados, una disposición final única. Se trata de una ordenanza fiscal sencilla de fácil comprensión para los ciudadanos.

IV. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La entrada en vigor de esta Ordenanza reguladora tasas por licencias urbanísticas, informes consultas y otras actividades urbanísticas modifica :

- a) el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de





Ayuntamiento de Turégano

documentos administrativos, publicada en el BOP de la provincia de Segovia el 15 de febrero de 2013, BOP N° 20, modificada el 6 de enero de 2020, BOP n° 3.

b) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la propuesta de Ordenanza.

V. TRAMITACIÓN

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Así, previos los Informes municipales preceptivos, en concreto el de Secretaría, de acuerdo al art. 3.3 Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, debe procederse a su tramitación

El procedimiento de tramitación es el previsto en el artículo 49 de la LBRL, el cual incluye el trámite de información pública y audiencia a los interesados que también prevé el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, el cual se debe producir tras el previo acuerdo de aprobación inicial por el Pleno municipal.

Tras el trámite de información pública y audiencia por plazo mínimo de 30 días y resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas se procederá a la aprobación definitiva por el pleno municipal, y a su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de Castilla y León.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico

El Estudio sobre el impacto económico referente a la aprobación de la nueva ordenanza fiscal, figura en informe independiente.





Ayuntamiento de Turégano

2. Impacto presupuestario

Desde el punto de vista presupuestario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria, la norma no supone un incremento considerable del gasto respecto de años anteriores. Las estimaciones de gastos se contemplan en el estudio sobre el impacto económico indicado en el punto anterior.

3. Impacto por razón de género

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza en materia urbanística van a producir impacto nulo en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que no existen desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

4. Impacto medioambiental y por razón del cambio climático

Se considera que las medidas que incorpora la ordenanza en materia de urbanística, no se advierte que pueda existir un impacto ni por razón del cambio climático al modificarse los procedimientos, pero no reducirse la potestad municipal de control ni la sujeción a la normativa de control ambiental.

En Turégano, a 17 de octubre de 2022

EL ALCALDE

Juan Montes Sacristán

